



Resolución de Administración N° 170 -2013-OEFA/OA

Lima, 10 JUL. 2013

VISTOS:

Los Informes Nros 022-2013-OEFA-OA/LOG, 073-2013-OEFA-OA/LOG y 160-2013-OEFA/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por concurso público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones así como las respectivas responsabilidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 3°, Numeral 3.3, Inciso i, establece las excepciones a su propia aplicación, señalando expresamente que no es aplicable en: *"Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia"*;

Que, no obstante esta excepción normativa, dentro de la administración pública, incluyendo a OEFA, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, en los casos que se hayan incumplido con estas formalidades propias de los trámites internos de cada Entidad, y que sin embargo el servicio se haya prestado, corresponde que se reconozca el valor del servicio prestado ya que de lo contrario la Entidad incurriría en enriquecimiento sin causa en perjuicio del proveedor, lo cual se encuentra proscrito en nuestro ordenamiento jurídico;

Que, si bien la Entidad debe reconocer al proveedor el valor del servicio prestado, lo que también corresponde realizar es el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y servidores responsables de la adquisición irregular, puesto que no han cumplido con sus funciones, generando contingencias entre la Entidad y sus proveedores;

Que, el 4 de enero de 2013 la Secretaría General otorgó la conformidad de la obligación contraída durante el Año Fiscal 2012 a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el Servicio de publicación de resolución en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 142-2012-OEFA/PCD, cuyo importe asciende a la suma de S/. 804.29 (Ochocientos Cuatro con 29/100 Nuevos Soles);

Que, el 10 de enero de 2013, el Encargado de la Oficina Desconcentrada de Piura otorgó la conformidad de la obligación contraída durante el Año Fiscal 2012 con el proveedor Telefónica del Perú S.A.A. por el "Servicio de telefonía fija e internet para la Oficina Desconcentrada de Piura" correspondiente al mes de Octubre de 2012, cuyo importe asciende a la suma de S/. 1,187.20 (Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles);



Que, con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001400-2013-OEFA/OPP-CCP del 4 de abril del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acredita la disponibilidad presupuestal existente por el monto de S/. 804.29 (Ochocientos Cuatro con 29/100 Nuevos Soles) para el reconocimiento de la obligación contraída con la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. y por el monto de S/. 1,187.20 (Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles) para el reconocimiento de la obligación contraída con Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante el Memorándum N° 437-2013/OEFA-OA del 10 de abril de 2013, la Oficina de Administración, remitió para la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos el Informe N° 73-2013-OEFA-OA/LOG señalando que los referidos servicios fueron prestados sin contar con el contrato u orden de servicio respectiva, pero que al contarse con la respectiva conformidad, es necesario reconocer a favor de los terceros el costo de los servicios efectivamente ejecutados;

Que, mediante Informe N° 160-2013-OEFA/OJA del 4 de julio de 2013 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que procede reconocer las deudas a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. y de Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería señala que corresponde al Director General de Administración o quien haga sus veces reconocer los devengados;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el Servicio de publicación de resolución en el diario oficial "El Peruano", cuyo monto asciende a la suma de S/. 804.29 (Ochocientos Cuatro con 29/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer la deuda a favor de Telefónica del Perú S.A.A. por el "Servicio de telefonía fija e internet para la Oficina Desconcentrada de Piura" correspondiente al mes de Octubre de 2012, cuyo monto asciende a la suma de S/.1,187.20 (Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Responsable de Tesorería para que proceda a realizar el pago de las deudas reconocidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.



Regístrese y comuníquese.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA